

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO



SEGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 6 de junio de 2022

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5°, 6°, 13° fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15, 16 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo, 5°, 10, 40, 41 fracción VIII, 42 fracciones XV, 44 y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1°, 3° fracción VII y 4° fracción I, 9° fracción II, de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño; y, 6° fracción I inciso a), 8° del Estatuto de la Universidad Tecnológica El Retoño, da a conocer el ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Tecnológica El Retoño, acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica El Retoño como instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Universidad Tecnológica El Retoño; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** El 18 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.** El 13 de septiembre de 2018 el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).
- III.** El 12 de octubre de 2018 los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia al día siguiente.
- IV.** El 8 de marzo de 2019 el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “Código de Ética Tipo”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.
- V.** El 13 de enero de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética de la Universidad Tecnológica El Retoño, emitido por el Órgano Interno de Control de dicha Universidad, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente de su publicación conforme el artículo primero transitorio.
- VI.** La misión, visión y el objetivo derivado de la Universidad Tecnológica El Retoño, se encuentra publicado en la página de internet <https://utr.edu.mx/> , mismos que fueron tomados en cuenta como referencia para la construcción del presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica El Retoño.

CONSIDERANDOS.

I. COMPETENCIA.

De las facultades del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica El Retoño, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a los Titulares de las Unidades de su Órgano Interno de Control, siendo el caso de esta normatividad de conformidad, con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

De esta manera el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica El Retoño, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 2°

párrafo segundo fracción I, 8°, 5°, 10 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II. OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es expedir el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica El Retoño, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos de la Institución, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Universidad Tecnológica El Retoño.

III. SUSTENTO

El Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

“Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.”

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

A. Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los órganos internos de control.

B. Contenido:

1) Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
 - b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
 - c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.
- 2) Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:
- a) La misión del Ente Público.
 - b) La visión del Ente Público.
 - c) Los objetivos del Ente Público.
 - d) Atribuciones del Ente Público.

Atendiendo a lo anterior en la calidad de Titulares que conforman el Órgano Interno de Control del Instituto de la Universidad Tecnológica El Retoño, Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica El Retoño y Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora de la Universidad Tecnológica El Retoño, según consta en los nombramientos con número de oficio SGG/132/2021 de fecha 16 de julio de 2021 y SGG/N/022/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, respectivamente, emitidos por Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval; tenemos a bien aprobar, tal como lo exigen los Lineamientos, el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica El Retoño, cabe señalar que este ordenamiento se conforma por tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Tecnológica El Retoño.

1. Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2. Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de la Universidad Tecnológica El Retoño, con la misión, visión y objetivos la Universidad Tecnológica El Retoño: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos de la Universidad Tecnológica El Retoño, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución de los objetivos institucionales de la Universidad Tecnológica El Retoño, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación

directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de esta universidad.

3. Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez reglas de conducta contenidas en el apartado de Decálogo, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Tecnológica El Retoño.

Al respecto, es importante destacar que, en el Código de Ética de la Universidad Tecnológica El Retoño, desarrolla reglas de integridad y precisa una serie de conductas, principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4. Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones de la Universidad Tecnológica El Retoño: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las distintas áreas que conforman este Ente Público a las que les aplique cada regla de conducta, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Tecnológica El Retoño, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas que conforman la Universidad Tecnológica El Retoño, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5. Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 23 del Código de Ética de la Universidad Tecnológica El Retoño, que son, además de dicho Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos de la Entidad.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones de las Unidades Administrativas que conforman la Universidad Tecnológica El Retoño, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica El Retoño, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la cultura de la denuncia.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar a la Universidad Tecnológica El Retoño, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el ACUERDO por el que se emite el CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica El Retoño, que en adelante se le denominará como Universidad:

Conscientes de que la MISIÓN de la Universidad Tecnológica El Retoño es formar profesionistas bilingües a nivel TSU y Licenciatura con perfil integral y alto sentido humano, innovadores y competitivos, con perspectiva global y comprometidos con el desarrollo sostenible; a través del uso eficiente de los recursos y la vinculación institucional con los diversos sectores, así como la mejora continua de los programas educativos y el sistema de gestión de calidad.

Comprometidos con la VISIÓN, la Universidad Tecnológica El Retoño será reconocida nacional e internacionalmente en el modelo Bilingüe, Internacional y Sustentable, por el uso de infraestructura y equipamiento de vanguardia, así como su contribución al desarrollo tecnológico de la región; egresando profesionistas con sentido humano y responsabilidad social, competentes en el ámbito global y las nuevas tecnologías 4.0, que responden a las demandas del mercado laboral y con habilidades de emprendimiento.

Orientados a la consecución de OBJETIVOS de la Universidad Tecnológica El Retoño

I. Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;

II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), Licenciatura y Posgrados;

III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura;

IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, eficiencia y competitividad en la producción industrial y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y la región;

V. Desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria en beneficio del Estado y la región;

VI. Promover una cultura de calidad así como la innovación, investigación y desarrollo tecnológico entre los diversos sectores de la población;

VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la Entidad; y

VIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

Sujetarán su actuación: En el ejercicio de su función pública, a las REGLAS DE CONDUCTA contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA. Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA. Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA. Conducirse con transparencia, y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA. El Personal Directivo, Administrativo y/o Docente proporcionará a la población educativa el apoyo que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia, decidiendo con honestidad, congruencia, justicia y transparencia en el desempeño de las funciones, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA. Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función dentro de la Universidad Tecnológica El Retoño.

SEXTA. Administrar los recursos materiales de la Universidad Tecnológica El Retoño, con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA. Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para La Universidad Tecnológica El Retoño.

OCTAVA. Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA. Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA. Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación del Personal Directivo, Administrativo, Académico y de apoyo en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la Universidad Tecnológica El Retoño.

Dichos principios, valores y reglas de integridad se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de este organismo, de la siguiente manera:

REGLA DE CONDUCTA	PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS DE:
PRIMERA	Legalidad.	Responsabilidad Integridad. Interés público.	Actuación pública Desempeño permanente con	Todas las áreas

	Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Respeto. Cooperación.	integridad Cooperación con la integridad	
SEGUNDA	Eficiencia Eficacia Responsabilidad Profesionalismo. Integridad.	Interés público Responsabilidad Compromiso Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Trámites y servicios Comportamiento digno	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención a la sociedad o población educativa, es decir la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, Dirección Académica y Departamento de Servicios Escolares.
TERCERA	Legalidad Transparencia Disciplina	Respeto a los Derechos Humanos Cooperación Compromiso	Información Pública	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con trámites y servicios académicos y en general; la Unidad de Transparencia y acceso a la Información y las áreas que generen, administren o posean información de particulares.

CUARTA	<p>Legalidad Imparcialidad Eficiencia Disciplina Profesionalism o Transparencia Equidad Igualdad</p>	<p>Interés público Respeto a los Derechos Humanos Igualdad y no discriminación Equidad de género</p>	<p>Trámites y servicios con Desempeño permanente integridad Programas Educativos</p>	<p>Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención a la población educativa, las encargadas de procedimientos jurídicos, administración de personal, áreas que otorguen, operen subsidios y/o apoyos educativos; el Órgano Interno de Control; y la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, Dirección Académica y Departamento de Servicios Escolares.</p>
QUINTA	<p>Legalidad Imparcialidad Igualdad de Género Transparencia Rendición de cuentas Competencia por mérito Equidad Objetividad</p>	<p>Respeto Respeto a los Derechos Humanos Igualdad y no discriminación Equidad de género</p>	<p>Recursos humanos Desempeño permanente con integridad</p>	<p>Todas las áreas con énfasis en las que tienen atención a la población educativa, las encargadas de procedimientos jurídicos, encargadas de administración de personal</p>

				(Recursos Humanos).
SEXTA	Legalidad Transparencia Rendición de cuentas Honradez. Eficiencia. Economía.	Compromiso Transparencia Rendición de Cuentas Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles Desempeño permanente con integridad	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con el uso, resguardo o registro de bienes muebles o inmuebles al cuidado o propiedad (Control Patrimonial y Comité de Bienes Muebles e Inmuebles).
SÉPTIMA	Legalidad Honradez Eficiencia Objetividad Imparcialidad Transparencia. Rendición de cuentas.	Compromiso Transparencia Rendición de Cuentas Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones	Las áreas que celebran y firman contratos y convenios, expiden, otorgan, renuevan, suspendan, cancelen concesiones, así como que expidan permisos, licencias y autorizaciones. Específicamente e la Oficina del Abogado General, la Dirección de Administración y Finanzas y otras áreas que tengan a su cargo el manejo de recursos públicos.
OCTAVA		Interés público	Procesos de	Todas las áreas,

	<p>Eficiencia Lealtad Legalidad Imparcialidad Objetividad Transparencia Equidad</p>	<p>Entorno Cultural Compromiso</p>	<p>Evaluación Trámites, Servicios e Integración</p>	<p>con énfasis en las que realizan funciones de administración de recursos humanos, evaluación de personal y/o evaluaciones de docentes. Énfasis en el Órgano Interno de Control, Departamento de Planeación y Evaluación y Departamento de Recursos Humanos.</p>
NOVENA	<p>Eficiencia Legalidad Imparcialidad Rendición de Cuentas Integridad</p>	<p>Interés público Cooperación Liderazgo Colaboración coordinación con otras Instancias</p>	<p>Control Interno Cooperación con la integridad.</p>	<p>Todas las áreas, con énfasis en las que tienen funciones de control interno (Órgano de Control Interno, Departamento de Evaluación y Planeación y la Dirección de Administración y Finanzas específicamente).</p>
DÉCIMA	<p>Eficiencia Legalidad Imparcialidad Profesionalismo o Objetividad</p>	<p>Respeto Respeto a los Derechos Humanos Igualdad y no discriminación Cooperación Compromiso</p>	<p>Desarrollo de Atribuciones y Funciones. Procedimiento Administrativo. Desempeño Permanente con integridad.</p>	<p>Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con trámites y servicios, con funciones de administración de recursos humanos, de recaudación,</p>

		Liderazgo		registros funciones fiscales, administrativas, presupuestarias, relacionadas con el procedimiento de responsabilidad es administrativas.
--	--	-----------	--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica El Retoño iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Universidad Tecnológica El Retoño, de manera que estén a la vista de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica El Retoño, así como de los alumnos y padres de familia, incluyendo la siguiente leyenda: “Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica El Retoño. “

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Código.

Dado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica El Retoño, en el Municipio de El Llano, Aguascalientes, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes

MTRO. ULISES REYES ESPARZA
Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes y
Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica El
Retoño

MTRO. NOÉ GARCÍA GÓMEZ Director de Educación Media Superior y Superior del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes	MTRO. VÍCTOR MANUEL CUEVAS HERRADA Subdirector de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes
---	--

DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS Coordinador General de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	MTRO. ADRIÁN GERARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Titular de la delegación SEP en Aguascalientes.
---	---

CP. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA Titular Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes	C. CEZAR PEDROZA ORTEGA Presidente municipal de El Llano, Aguascalientes.
---	---

DIPUTADO RAÚL SILVA PEREZCHICA Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de	CP. VIRGILIO MANUEL ROBLES RODRÍGUEZ Comisario Público Propietario de la
---	--

Aguascalientes

Universidad Tecnológica El Retoño del
Estado de Aguascalientes

LIC. JENNY MERIT CORNEJO SOTELO
Jefa del Depto. de Organismos Públicos
Descentralizados del IEA

ING. CUITLÁHUAC PÉREZ CERROS
Presidente Clúster Automotriz Maen

ARQ. JOSÉ RAMÓN BARBA GÓMEZ
Director Asuntos Corporativos Grupo
Constructor PEASA S.A. DE C.V.

JOSÉ RAFAEL LÓPEZ RIVERA
Director General de Promotora Mexicana de
Ediciones S.A. DE C.V.

EMMANUEL CARRILLO MARTÍNEZ
Rector de la Universidad Tecnológica El Retoño

ABRAHAM SANTOS LUÉVANO
Titular de la Unidad Sustanciador y
Resolutor del Órgano Interno de Control
de la Universidad Tecnológica El Retoño,
quien previamente aprobó el Código de
Conducta, en términos de la disposición
décimo primera de los Lineamientos para la
emisión del Código de Ética a que se refiere
el artículo 16 de la Ley General de
Responsabilidades Administrativas.

MARCO ANTONIO VALENCIANO
MEDINA
Titular de la Unidad Investigadora del
Órgano Interno de Control de la
Universidad Tecnológica El Retoño, quien
previamente aprobó el Código de Conducta,
en términos de la disposición décimo
primera de los Lineamientos para la emisión
del Código de Ética a que se refiere el
artículo 16 de la Ley General de
Responsabilidades Administrativas.

Emitido el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en el municipio El Llano, del Estado de Aguascalientes, por los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica El Retoño en la Primera Sesión Ordinaria del 2022, mismo que forma parte integral del acta UTR.CD/2022-OR-001, y se firma al calce